

Santiago, 06 de junio de 2014

F-307-2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente.-

Ref.: HECHO ESENCIAL
A.F.P. Provida S.A.
Registro de Valores Nº 211

De mi consideración:

En conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 18.045 y Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, informo a Ud., en carácter de hecho esencial, que el Directorio de esta Administradora, en sesión extraordinaria celebrada con esta fecha, acordó unánimemente; (i) deslistar de forma voluntaria los ADSs emitidos por AFP Provida S.A. de la Bolsa de Comercio de Nueva York (en adelante también, la "NYSE") y (ii) terminar su programa de ADRs con el Banco de Nueva York Mellon (en adelante también, el "Depositario"), suscrito por acuerdo de fecha 22 de noviembre de 1994 y sus posteriores modificaciones (en adelante también, el "Contrato de Depósito").

Con esta misma fecha y de conformidad con el Contrato de Depósito, AFP Provida notificó por escrito al Depositario su intención de terminar con su programa de ADR. En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato de Depósito aludido, el Depositario proporcionará a todos los tenedores de ADSs registrados, un aviso de terminación del Contrato de Depósito con 90 días de anticipación a la fecha efectiva de término. Durante el mencionado plazo de 90 días, los tenedores de ADSs podrán convertir los mismos en acciones ordinarias de AFP Provida. Una vez terminado el Contrato de Depósito, el Depositario disconituará el registro de transferencias de ADSs y suspenderá la distribución de dividendos a los tenedores de ADSs. Tan pronto como sea posible después del plazo de 6 meses contados desde la terminación del programa de ADR, el Depositario venderá las acciones ordinarias subyacentes de cualquier ADSs que los tenedores que no les hayan convertido dentro del plazo de 90 días antes indicado. El Depositario deberá mantener en custodia el

producto neto obtenido por dichas ventas para beneficio proporcional de dichos tenedores de ADSs.

Una vez terminado el programa de ADR, AFP Provida comunicará a la NYSE su intención de deslistar sus valores de los EE.UU. Para estos efectos, AFP Provida tiene previsto presentar a la *Securities and Exchange Commission ("SEC")* el Formulario 25 regulado por la *Securities Exchange Act de 1934* (la "Ley de Valores de EEUU"). Se espera que la exclusión de la lista se haga efectiva diez días posterior a dicha presentación, después de lo cual los ADS de AFP Provida no se cotizarán más en la NYSE.

Las acciones ordinarias de AFP Provida se continuarán transando en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Valores de Valparaíso, y la Bolsa Electrónica de Chile. Los motivos principales de esta decisión son que: (i) AFP Provida busca reducir sus gastos financieros y administrativos, y (ii) que al 4 de junio recién pasado, sólo 3,9% de las acciones emitidas por AFP Provida están representadas por ADSs.

AFP Provida continuará con sus obligaciones de informar a la SEC bajo la Ley de Valores de EEUU hasta que sus valores sean cancelados finalmente de los registros. Una vez que el deslistamiento se haga efectivo y AFP Provida cumpla con los requisitos para terminar sus obligaciones de información bajo la Ley de Valores de EEUU, la Administradora presentará el formulario 15F ante la SEC, con el objeto de cancelar todos los valores registrados en los EE.UU. Una vez presentado el formulario 15F antes indicado, se suspenderá toda obligación legal para AFP Provida de informar a la SEC bajo la Ley de Valores de EEUU, y se espera que la cancelación definitiva se haga efectiva 90 días después de la presentación del mismo formulario.

La Administradora se reserva el derecho por cualquier causa de dilatar la presentación de los formularios antes mencionados, o de retirarlos antes de hacerse efectivos los mismos, o de cambiar de cualquier modo sus planes a este respecto.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO RODRIGUEZ MARENCO
GERENTE GENERAL
AFP.PROVIDA S.A